

PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	RAYMOND MIER ARZUZA Y NELLY MIER ACOSTA
RADICACIÓN	2019-00328
FECHA	ABRIL 28 DE 2020

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril veintiocho (28) de Dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado RAYMOND MIER ARZUZA se encuentra notificado personalmente desde el 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 del auto de mandamiento de pago

Por su parte la demandada NELLY MIER ACOSTA se encuentra notificada por aviso del auto de mandamiento de pago (folios 226-228 y 233-235), quienes no contestaron la demanda y no propusieron excepciones

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este juzgado...

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra RAYMOND MIER ARZUZA y NELLY MIER ACOSTA, tal como se determinó en el mandamiento de pago
2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase

  
ÁNGELA INÉS FANTOJA POLO  
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO No. \_\_\_\_\_

SOLEDAD, \_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

SGC